CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 DE MAYO /2023

-Se indica que no fue posible la notificación del mandamiento de pago al correo del demandado José Alirio Agudelo Ospina, dirección electrónica no existe. Falta la notificación a la dirección física indicada en la demanda.

En el correo de la señora MARIA YANETH RIOS, fueron recibidas las diligencias el día 1 de mayo de 2023.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2023-00197-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por la Cooperativa de profesionales de Caldas, en contra de Maria Yaneth Ríos Ocampo y José Alirio Agudelo Ospina el escrito que antecede, donde se informa que no fue posible gestionar la notificación al demandado al correo electrónico indicado por en la demanda, ya que el mismo no existe. También que en fueron recibidas las diligencias en el correo de la codemandada.

Se ordena la notificación del señor JOSÉ ALIRIO AGUDELO OSPINA en la dirección física indicada en la demanda esto es: corregimiento la paila, vereda Balmoral, en el municipio de Filadelfia - Caldas, como lo disponen los artículos 291 y292 del C.G.P. Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Por secretaria se enviará el link de la respuesta dada por la Nueva Eps al apoderado de la parte actora, para que se entere del contenido del mismo, tal como lo es solicitado en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 081 Del 17/05/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8740637c022eb324f8bae2f4832f11b21b38be92b17c93790a1b4c568fe266**
Documento generado en 16/05/2023 12:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica